



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 11 de diciembre de 2001

Número 4.068

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.867.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de noviembre de 2001.

**4.868.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de noviembre de 2001.

**4.869.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea del día 7 de noviembre de 2001.

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.858.-** Convocatoria para la obtención de la habilitación profesional como Higienista Dental en la Ciudad de Ceuta.

**4.859.-** Convocatoria para la obtención de la habilitación profesional como Protésico Dental en la Ciudad de Ceuta.

**4.883.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición

**4.884.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de segunda, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.885.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Derecho, laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición.

**4.886.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Trabajador Social, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.887.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.847.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.855.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.856.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.870.-** Relación de notificaciones a los propietarios de mercancías y enseres ubicados en el Almacén General de la Avenida Cañonero Dato.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.842.-** Notificación a D. Jesús Fernando Herrero Martínez, en Acta de disconformidad 334/2001.

**4.843.-** Notificación a D. Ramón Angel Jiménez Núñez, en Acta de disconformidad 339/2001.

**4.845.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Estefanía Cutillas Ferrer, en expediente 12390/99 (32/94).

**4.846.-** Notificación a D. Antonio Ocaña Guerra, en expediente sancionador 168/2001.

**4.857.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE nº 4066 de fecha 4 de diciembre de 2001.

**4.860.-** Notificación a Frigorífico Medina S.L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**4.861.-** Notificación a Almacenes Del Estrecho S.A., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**4.863.**- Notificación a Intercomet Ceuta S.L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

**4.864.**- Notificación a D. Ismael Mohamed Yunes, en expediente de licencia de implantación en local sito en Playa de Benítez nº 26 para ejercer la actividad de Hamburguesería.

**4.865.**- Notificación a D. José Ruiz de Nicolás, en expediente de solicitud de licencia de implantación a instancias de D. Ismael Mohamed Yunes, en local sito en Playa Benítez nº 32, para ejercer la actividad de Hamburguesería.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**4.882.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**4.848.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.849.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.850.**- Notificación a D. Otman Megherbi, en expediente 296/2000.

**4.851.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.852.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.853.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.854.**- Notificación a D. Abdeslam Miludi Mohamed-Mesaud, en expediente 503/73.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**4.872.**- Notificación a Dª. Amina Haddu Al-lal, a Dª. Yamina El Gharbi y a Dª. Fadua Mohamed Mohamed, en expedientes 51/119/J/2001, 51/163/I/2001 y 51/220/i/2001, respectivamente.

**4.873.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.874.**- Notificación a Dª. Soodia Ahmed Hassan y a D. Juan Serrano Serrano, en expedientes 51/0042-L/97 y 51/0028-L/2000, respectivamente.

**4.875.**- Notificación a D. Ambrosio García Díaz, en expediente 51/1008327-M/2001.

**4.876.**- Notificación a Dª. Hadduch Lahasen Mohamed Duas y a D. Juan M.ª Barragán Gierts, en expedientes 51/1008380-M/2001 y 51/1008389-M/2001, respectivamente.

**4.877.**- Notificación a Dª. Iamna Amar Mohamed, en expediente 51/307/I/94.

**4.878.**- Notificación a Dª. Fatima Hammu Ahmed-El Moussaoui, en expediente 51/0040-L/2001.

**4.879.**- Notificación a Dª. Aicha Amar Haddu, en expediente 51/76/J/91.

**4.880.**- Notificación a D. Ramón Bo Jiménez y a D. Dris Mohamed Hamadi, en expedientes 51/1007285-M/98 y 51/1005420-M/94, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**4.871.**- Notificación a D. Antonio González Martín, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**4.881.**- Emplazamiento a Dª. Elise Pocam, en Divorcio Contencioso 221/2001.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.844.**- Contratación mediante concurso abierto de la reparación, reposición, limpieza, acondicionamiento y puesta a punto del alumbrado ornamental del Monte Hacho, en expte. 375/2001.

**4.862.**- Contratación mediante concurso abierto del suministro de equipos básicos para la instalación de unidades de sacrificio controlado de animales, en expte. 676/2001.

**4.866.**- Contratación mediante concurso abierto del suministro de materiales para la instalación de un matadero móvil, en expte. 677/2001.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.842.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Jesús Fernando Herrero Martínez.

N.I.F.: 01099213C.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad núm. 334/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**4.843.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Ramón Angel Jiménez Núñez.

N.I.F.: 3747231W.

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores).

Acto: Acta de Disconformidad núm. 339/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación

del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 3 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.844.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 375/2001

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del contrato: Reparación, Reposición, Limpieza, Acondicionamiento y Puesta a punto del Alumbrado Ornamental del Monte Hacho.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de entrega: Un (1) mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 3.994.990 Ptas. (24.010,37 Euros).

5.- Garantías:

- Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54

e) Telefax: 956 52 82 84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n

3.º Localidad y Código Postal: 51001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 28 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.845.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 26 de diciembre de 2001 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 12390/99 (32/94) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.ª Estefanía Cutillas Ferrer, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116 bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO.- Fdo.: M.ª Dolores Ruiz María.

**4.846.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO OCAÑA GUERRA, en relación al expediente sancionador n.º 168-01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de octubre de 2.001, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 23-07-01 se incoa expediente sancionador a D. ANTONIO OCAÑA GUERRA por infracción de la Ley de residuos consistente en acumulación de chatarras y contenedores, vehículos abandonados, ruedas, extintores etc..., en la entrada y dentro de la Finca Ocaña. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.3.b de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no

peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el Medio Ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. 2º.- El artículo 35.1.b) de la misma norma sanciona esta infracción con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 pesetas. 3º.- El artículo 37.2 de la Ley otorga competencia al alcalde para sancionar esta infracción. 4º.- El artículo 35.2 dispone que las sanciones se impondrá atendiendo la circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido. 5º.- El art. 36.1 establece que sin perjuicio de la sanción administrativa, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El incumplimiento de esta obligación podría originar la imposición de multas coactivas. La cuantía de cada multa no superará 1/3 de la multa fijada por infracción cometida. 6º.- Finalmente en el supuesto de incumplimiento de esta obligación podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su coste. 7º.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a D. ANTONIO OCAÑA GUERRA con multa de 1.000.000 de pesetas. 2º.- Se requerirá a D. ANTONIO OCAÑA GUERRA para que proceda a la retirada de todos los elementos a que se refiere el Decreto en el plazo de 1 mes con apercibimiento de ejecución subsidiaria. 3º.- Remitir el expediente al Parque Móvil, al objeto de presupuestar la retirada de estos residuos a efectos de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.847.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Habiendo transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Aprobado por R.D. 1684/90, modificado por el R.D. 448/95 de 24 de marzo), sin que se hayan satisfecho las deudas abajo referenciadas, y habiendo sido citada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la correspondiente providencia de apremio, resulta procedente practicar al amparo de lo previsto en los artículos 63 y 66 de dicho reglamento, la compensación de oficio por el importe concurrente entre los créditos reconocidos a favor del deudor y las deudas a favor de la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

De conformidad a lo establecido en el art. 68.1 del citado reglamento general de recaudación, quedan extinguidas las deudas y los créditos a los que hace referencia el texto del acuerdo, en la cantidad concurrente.

Deudor	N.I.F.	Objeto Deuda	C. Devol.	Importe
Abdessamad Moh.-Serraj Mo.	45093345M	D.NE/S. DE. FU. PLA.	IRPF 2000	10.200
Arjandas Lalwani Savita	45.070516S	DEC. 19X-34X RE.	IRPF 2000	3.400
Ballesteros Velasco, Antonio	7578115Y	DEV/ING. DES. CUO	IRPF 2000	31.741
Díaz Ramos, Armando Luis	45058340Y	INFRACCION LEYES SO.	IRPF 2000	7.753
Dguez. García de la Moncloa	27545623H	NO AT. R. CIDA/INF. F.P.	IRPF 2000	53.500
González González M. Angel	10799893J	SANCION TRIBUTARIA	IRPF 2000	12.000
Grimaldi Gerru José Luis	45053742Z	ING. F.P. NUE. RECA.	IRPF 2000	2.400
Mohamed Maati Moh.-Larbi	45075872N	IRPF GESTION DE.	IRPF 2000	74.399
Ruiz Maldonado, Antonio José	45096104G	SANCION TRAFICO	IRPF 2000	12.000
Vashdev Hariramani Kishin	45084230K	DEL. 19X-34X RE.	IRPF 2000	1.700
Villatoro Oncina Miguel Angel	45073519M	LIQUIDACION PROVISIO.	IRPF 2000	5.165

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibido de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**4.848.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2196/01	Mabrouk Bouazi	X-03908004-M	Túnez	26-11-01
2197/01	Muhmmad Kashit	X-03924674-T	Pakistan	26-11-01
2198/01	Mohamed Boulaiiche	X-03921715-P	Argelia	26-11-01
2199/01	Mostefa Mayou	X-03925067-W	Argelia	26-11-01
2200/01	Said Belhadj	X-03921671-X	Argelia	26-11-01
2201/01	Salah Arbadji	X-03921692-P	Argelia	26-11-01
2202/01	Yousef Hossain	X-03924991-H	Pakistán	26-11-01
2203/01	Abdelah Mahmoud Chaker	X-03921385-T	Irak	26-11-01
2204/01	Yahia Khemic	X-03925080-S	Argelia	26-11-01
2205/01	Ashiq Asghar	X-03925009-J	Pakistán	26-11-01
2206/01	Karim Belhadj	X-03924447-A	Argelia	26-11-01

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2207/01	Oualid Mohamed Alí	X-03921344-M	Irak	26-11-01
2208/01	Omar Goumaidi	X-03921434-A	Irak	26-11-01
2209/01	Kalid Idrisi	X-02277393-W	Argelia	26-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.849.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2211/01	Hadj Chaouch	X-03804049-X	Argelia	27-11-01
2212/01	Dris Belhabib	X-03924422-R	Argelia	27-11-01
2213/01	Mohamed Habbouchi	X-03924508-H	Argelia	27-11-01
2214/01	Djilali Terras	X-03925094-Y	Argelia	27-11-01
2251/01	Kadda Habieb	X-03921556-X	Argelia	27-11-01
2216/01	Nor-Eddine Hadjam	X-01826713-F	Argelia	27-11-01
2217/01	Khelifa Khelifati	X-03925143-D	Argelia	27-11-01
2218/01	Abdelkader Ouali	X-03925290-H	Argelia	27-11-01
2219/01	Djilali Tlemcani	X-03925253-G	Argelia	27-11-01
2220/01	Mohammed Agueb	X-03927218-Z	Argelia	27-11-01
2221/01	Youcef Mebrouka	X-03925285-J	Argelia	27-11-01
2222/01	Khadra Maamar	X-03927191-X	Argelia	27-11-01
2223/01	Rachid Belhadj	X-03925120-D	Argelia	27-11-01
2224/01	Lakhdar Bouferma	X-03927243-Q	Argelia	27-11-01
2225/01	Abed Djilali Doudou	X-03921532-D	Argelia	27-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.850.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
296/00	Otman Megherbi	X-03145810-P	Argelia	26-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses

contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.851.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2167/01	Abdelkader Gourchal	X-03925043-R	Argelia	23-11-01
2169/01	Hachem Abdelhamid	X-03924655-G	Irak	23-11-01
2170/01	Laid Djeddid	X-03924485-H	Argelia	23-11-01
2171/01	Mohammed Chatbi	X-03924386-B	Argelia	23-11-01
2172/01	Kadem Bilal	X-03921319-A	Irak	23-11-01
2173/01	Rasul Kamel Farmane	X-03924955-M	Irak	23-11-01
2174/01	M Hamed Khalfi	X-03925049-F	Argelia	23-11-01
2175/01	Gurdip Singh	X-03921619-G	India	23-11-01
2176/01	Gurjit Singh	X-03921583-Z	India	23-11-01
2177/01	Alí Mseib	X-03921648-X	Irak	23-11-01
2178/01	Bakar Mehdi Houcine	X-03921361-E	Irak	23-11-01
2179/01	Jhanzaib Akbar	X-03924703-Y	Pakistán	23-11-01
2180/01	Jaber Allí Hassan	X-03924971-K	Irak	23-11-01
2181/01	Yasin Akram	X-03925027-P	Pakistán	23-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.852.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2182/01	Riad Toubal	X-03701722-X	Argelia	
2183/01	Bouziiane Attaf	X-03916326-R	Argelia	
2184/01	Abdelkader Ardjoune	X-03916558-A	Argelia	
2185/01	Moh. El Amine Benahmed D.	X-03916687-V	Argelia	
2186/01	Youcef Abdelkader Boucif	X-03917781-F	Argelia	
2187/01	Mohammed Semmoud	X-03917818-K	Argelia	
2188/01	Hadj Mahiddine Meghraoui	X-03917847-G	Argelia	
2189/01	Djamel Abderrahmane	X-03907804-N	Argelia	
2190/01	Said Dadi	X-03907836-K	Argelia	
2191/01	Bellil Toubal	X-03907857-L	Argelia	
2192/01	Tarek Shazad	X-03907925-H	Pakistán	
2193/01	Paramsit Singh	X-03907940-X	India	
2194/01	Hoda Hamad Kadem	X-03907958-M	Irak	
2195/01	Hussain Shamim	X-03907973-C	Bangladesh	
2196/01	Dris Bouazi	X-03907987-B	Túnez	

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.853.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2226/01	Larbi Sahraoui	X-03937093-E	Argelia	28-11-01
2227/01	Nour Eddine Kheloufi Attou	X-03925221-H	Argelia	28-11-01
2228/01	Djilali Sebihi	X-03925169-N	Argelia	28-11-01
2229/01	Nour-Eddine Belal	X-03925239-J	Argelia	28-11-01
2230/01	Mohamed Benarba	X-03925197-V	Argelia	28-11-01
2231/01	Bachir Djehiche	X-03925162-M	Argelia	28-11-01
2232/01	Ramdane Dellaoui	X-03925130-L	Argelia	28-11-01
2234/01	Ram Tirth	X-03927426-S	India	28-11-01
2235/01	Daljinder Singh	X-03927362-C	India	28-11-01
2236/01	Kadem Al Yaseri	X-03925435-W	Irak	28-11-01
2237/01	Bachar Arrobae	X-03925463-F	Irak	28-11-01
2238/01	Shahzad Hanif	X-03925496-V	Pakistán	28-11-01
2239/01	Akber Sawket	X-03927296-T	Bangladesh	28-11-01
2240/01	Halima Moussaoui	X-03921504-G	Irak	28-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.854.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nacionalidad	Tipo Res.	Fecha resolución
503/73	Abdeslam Miludi Mohamed Mesaud	99.004.540	Marroquí	Concesión Renovación TIR	16-10-01

Contra esta resolución que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, veintisiete de noviembre de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.04, Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.



## Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**4.855.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto, en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones, por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia, en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave liquidación	Importe	F.Pro.Ap.
24.084.643D Contreras Salcedo, María CL/ Millán Astray, 11, Ceuta	Compraventa piso Sancho Panza. Exp. 32	C0100099180000391	310.886	14-08-2001
45.077.139Z Elizondo Ruiz de Almirón, María CL/ Echegaray, 1-5-E, Ceuta	Transmisión Patrimon. Onerosa	C010000040000335	132.465	14-08-2001
31.838.069C Fernández Glynn Luis Ricardo CL/ Teniente Arrabal, 2,2-A, Ceuta	BMW Turismo 730I	C0100099110000131	28.419	14-08-2001
04.545.005K Pérez Valero Francisca Mercedes BO/ Benzú, 46, Ceuta	Haberes Perc. Indebidamente en Peri	C0100093410000012	264.403	14-08-2001
B11964103 Transportes Hermanos Manzano D CL/ Sargento Coriat, 2, Ceuta	CE-005043D 140 LOTT 197A) RGTO.	C0100000230001265	300.000	14-08-2001
45.105.265B Abdel Lah Abdeselam Said PJ/ Ruiz Medina, 5, Ceuta	Sanción Tráfico 510040595871 CE5386	K1610101073737945	60.000	12-06-2001
45.081.948Q Abdeselam Salah Abdeselam CL/ Castillo Hidalgo, 21, Ceuta	Sanción Tráfico 510040600970 6442BBR	K1610101077487200	60.000	10-07-2001
45.101.221S Abselam Abselam Hicham CL/ Ppe. Alfonso, Este, 303, Ceuta	Sanciones Ley 27/92 Marina Mercante	M1703201550001809	1.020.000	07-06-2001
45.099.972P El Haddad Ali Hosain CL/ Peligro-Area, 7, Ceuta	Drogas (L. O. 1/92)	M22001015550002455	60.006	24-07-2001
45.022.855X Morilla Ramírez José Luis CL/ Recinto Sur, 21 Bajo, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. CIDA 98-390	A5560000500006645	30.000	30-04-2001
45.022.855X Morilla Ramírez José Luis CL/ Recinto Sur, 21 Bajo, Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. CIDA 97-390	A5560000500006656	30.000	30-04-2001
B11905411 Refrigeración Quirós S. L. CL/ Teatro, 3, Esc. IZ; 3-A,	100398 Sanciones Tributarias D. NE/S. DE. FU. PLA Línea	A5560000500009615	28.200	30-04-2001
23.278.444Y Segura Díaz Juan Jesús CL/ Jerónimo Santa Fe, 47, Lorca	Art. 25 L. O. 1/92	M1600101550002549	150.000	24-07-2001
45.094.937X Abdelah Hamed Rabe BO/ Juan Carlos I, 2-2 51002 Ceuta	Drogas (L. O. 1/92)	M2205001550003274	180.000	24-07-2001

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave liquidación	Importe	F.Pro.Ap.
45.073.221Y Aguilera Rodríguez Juan José BO/ Juan Carlos I, 56 11 51002 Ceuta	Sanción Tráfico 90046737202M	K1610101075092224	60.000	17-04-2001
14.199.690L Amezaga Garmendía José Ramón BO/ Sarchal, 65 B11958311	Sanción Tráfico 090044472036N	K1610101075614911	18.000	15-05-2001
Cafés, Bebidas y Complem. S. CL/ Real, 90 51001 Ceuta B11958311	100398 Sanciones Tributarias NO AT: R. CIDA	A5560000500006326	30.000	30-04-2001
Cafés, Bebidas y Comple. S. CL/ Real, 90 51001 Ceuta B11965092	100398 Sanciones Tributarias NO AT: R. CIDA	A5560000500006337	30.000	23-05-2001
Comercializadora y Distribuid CL/ Real, 72 51001 Ceuta 31.626.125K	100398 Sanciones Tributarias NO AT: R. CIDA Causa Ausencia Notif. Domicilio Desconocido	A5560000500011694	30.000	23-05-2001
Domínguez Barba, José Antonio CL/ Loma Margarita, 42 51004 Ceuta 31.626.125K	100398 Sanciones Tributarias NO AT: R. CIDA Causa Ausencia Notif. Domicilio Desconocido	A 5560000500006447	30.000	30-04-2001
Domínguez Barba, José Antonio CL/ Loma Margarita, 42 51004 Ceuta B11957099	Recaudación de Expedientes San Causa Ausencia Notif. Domicilio Desconocido	K1722899410195678	48.000	30-04-2001
Editorial Olmosalbos S.L. AV/ Martínez Catena, s/n 51002 Ceuta X0526536C	100398 Sanciones Tributarias NO AT: R. INTEGRAL	A5560000500011738	30.000	23-05-2001
Fezzaga Ahmed CR/ Serrello, 247 51003 Ceuta A78592755	100398 Sanciones Tributarias D. NE/S DE. FU. PLA	A556000050009109	28.200	30-04-2001
Gaets 92, S. A. PZ/ Africa, Hotel Muralla, 15 09.319.981J	1000398 Sanciones Tributarias NO AT: R. CIDA	A5560000500006513	30.000	30-04-2001
González Curiel José Antonio LG/ García Aldave, s/n 51003 Ceuta 52.634.857R	51001 Ceuta Sanción Tráfico 470402008599 V	K1610101076061390	24.000	15-05-2001
Gordillo Pardo Pedro AV/ Otero, 10; 1-B 51002 Ceuta 44.776.229J	Sanción Tráfico 510040570898C	K161010107549855	60.000	17-04-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 51002 Ceuta 44.776.229J	Sanción Tráfico 110045697354T Causa Ausencia Notif. Ausente	K1610101074860542	60.000	17-04-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 51002 Ceuta 44.776.229J	Sanción Tráfico 110045740119T Causa Ausencia Notif. Ausente	K1610101074870299	60.000	17-04-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 51002 Ceuta 44.776.229J	Sanción Tráfico 510040591142T Causa Ausencia Notif. Ausente	K1610101076088439	60.000	15-05-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 51002 Ceuta 44.776.229J	Sanción Tráfico 5100406610343T	K1610101077484559	60.000	10-07-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 44.776.229J	51002 Ceuta Sanción Tráfico 510040594076T Causa Ausencia Notif. Ausente	K1610101077487090	60.000	10-07-2001
Granero Pérez Carlos Jesús CL/ Valdés Leal, 8 51002 Ceuta 45.088.710Q	Sanción Tráfico 290046735187C	K1610101075091333	12.000	17-04-2001
Hamed Selam Hafida CL/ Colombia, 12 51002 Ceuta 74.780.814V	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	A5560001086000141	86.984	30-04-2001
Lebrón Chacón Juan Luis CL/ Real, 41 51001 Ceuta 05.044.856J	100108 I.R.P.F. SANACIONES PAR LIQ. P.N.D. RENTA	A5560000500007129	66.394	30-04-2001
López Luna Antonio BO/ Sardinero, 53 45.109.448P	51002 Ceuta Reglamento de Armas	M2205001550003263	30.000	24-07-2001
Martín Rodríguez Jesús Manuel GR/ Rocío, s/n; Bj-0A 51002 Ceuta 45.107.744Y	Causa Ausencia Notif. Domicilio Desconocido Sanción Tráfico 510040632752C	K1610101078221152	60.000	21-08-2001
Mohamed Brahim Brahim BO/ Príncipe Felipe 24, 1A SN 51003 Ceuta	Causa Ausencia Notif. Rehusado			

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave liquidación	Importe	F.Pro.Ap.
45.107.298C Mohame Charradi Mohamed Laarbi CL/ Bermudo Soriano, SN, 4? 51002 Ceuta	L. O. 1/92 Art. 26J	M2205001550003010	18.000	24-07-2001
45.077.883E Mohamed Layachi, Karim BO/ Bermudo Soriano, 32 51002 Ceuta	L. O. 1/92 Art. 23A	M2205001550002922	61.200	24-07-2001
A11904323 Residencial de Inversiones S. A. NO AT. R. CIDA CL/ Real, 93 51001 Ceuta	100398 Sanciones Tributarias	A5560000500006722	30.000	30-04-2001
45.050.575S Sánchez Moreno Ernesto BO/ Rosales, 10; 2-B 51002 Ceuta	Tasa Reserva Radioeléctrica	H2000099510062368	12.000	31-07-2001
31.842.146A Serrato Casas Juan BO/ Benzú Junto Cantera, s/n 51004 Ceuta	Sanción Tráfico 290101772423 C	K1610101075114917	24.000	17-04-2001

**Recursos y suspensión del procedimiento:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés, se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos para efectuar el ingreso:**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, veintinueve de noviembre de dos mil uno.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

**4.856.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efectos en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que se han alegado distintas causas para no

recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas, que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Prov. Emb.	Imp. Pete.	Matrícula
COMERCIAL SANCHEZ Y SANCHEZ	B11956919	SANCIONES 98 OA DE. 19X-34X	09-04-01	21.600	CE1229F
CASTILLO TORRES CARLOS J.	45.082.042H	IRPF 1T, 2T, 3T/99 PGOS. FRACC.	07-03-01	64.237	CE0085F
SISTEMAS DE APOYO A LA RECAU	B11961711	SANCION TRAFICO	09-04-01	30.000	CE4646E
AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45.098.744E	SANCIONES TRAFICO	09-10-00	240.520	CE9492F
AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45.098.744E	SANCIONES TRAFICO	09-10-00	240.520	CE5891E
MOUBARIK SAID HICHAM	45.080.868V	SANCIONES TRAFICO L.O. 1/92	07-12-00	804.526	CE7496G
HASSAN ABSELAM ISMAEN	45.080.933J	SANCIONES TRAFICO	08-01-01	300.520	CE8961F
MOUBARIK SAID HICHAM	45.080.868V	SANCIONES TRAFICO L.O. 1/92	07-12-00	804.526	CA1609AS
MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI	45.103.852R	SANCIONES TRAFICO L.O. 1/92	07-03-01	576.520	CE3708G
ABDELKADER AHMED AHMED-CH.	45.083.097S	SANCIONES TRAFICO	07-09-00	360.520	CE7670F
ABDELKADER AHMED AHMED-CH.	45.083.097S	SANCIONES TRAFICO	07-09-00	360.520	MA8168DD
MOHAMED MOHAMED KARIM	45.093.616T	SANCIONES TRAFICO	09-07-01	60.520	CE0435G
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	B11966017	SANCION TRAFICO	09-07-01	60.000	CE6033G
HERRERA CORDON ANGEL LUIS	75.882.579J	SANCIONES TRAFICO	07-05-01	96.000	CE9764F
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	B11966017	SANCION TRAFICO	09-07-01	60.000	CA4039Y
GARCIA CASADO LORENZO	45.101.011N	SANCION TRAFICO	09-07-01	60.000	CE0509G
MORALES CORTES JOAQUIN	45.065.343V	SANCION TRAFICO	07-05-01	30.000	CE6087E
AL LAL ABSELAM MOHAMED	45.087.446V	SANCION TRAFICO	09-07-01	30.000	CE8085D
AL LAL ABSELAM MOHAMED	45.087.446V	SANCION TRAFICO	09-07-01	30.000	CE8041E
AL LAL ABSELAM MOHAMED	45.087.446V	SANCION TRAFICO	09-07-01	30.000	CE1019G
OLIVA SANCHEZ FRANCISCO JAV.	45.100.353K	SANCION TRAFICO	07-06-01	17.700	2291BJF
SOLER MASCARO JUAN FCO.	18.223.211N	SANCION TRAFICO	07-05-01	16.860	CE2681F
ABDESELAM AHMED ABDELHUAJE	45.093.891E	SANCIONES TRAFICO	09-07-01	156.000	CE6856G
ABDESELAM AHMED ABDELHUAJE	45.093.891E	SANCIONES TRAFICO	09-07-01	156.000	CE7901G
ABDESELAM AHMED ABDELHUAJE	45.093.891E	SANCIONES TRAFICO	09-07-01	156.000	CE8993G
MOHAMED MOHAMED NADIA	45.098.664B	INFRACC. CONTRABANDO	13-05-97	76.564	7816BJK

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta veintinueve de noviembre de dos mil uno.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.857.-** Corrección de errores del Sumario del B.O.C.CE. N° 4066 de fecha 4 de diciembre de 2001.

Donde dice:

Año LXXVI Martes 4 de diciembre de 2001 N ú - mero 4.065

Debe decir:

Año LXXVI Martes 4 de diciembre de 2001 N ú - mero 4.066

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a cinco de diciembre de dos mil uno.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.858.-** Decreto de 5 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, de Bases de la Convocatoria para la Obtención de la Habilitación Profesional como Higienista Dental en la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1594/1994 de 15 de julio, que regula la profesión de Odontólogo y

las de otros profesionales relacionados con la salud dental, la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1997 y la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 1998 y en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad, así como por los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y de 31 de julio de 2001, esta Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes acuerda convocar la tercera y última prueba de aptitud para la habilitación profesional como Higienista Dental, tras las convocatorias efectuadas por los Decretos de 31 de octubre de 2000 (1.ª convocatoria) y 19 de julio de 2001 (2.º convocatoria) con sujeción a las siguientes

#### BASES GENERALES

##### Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para la obtención de la habilitación profesional como higienista dental en la Ciudad de Ceuta.

##### Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir el siguiente requisitos:

a) La acreditación del ejercicio profesional con anterioridad al 9 de septiembre de 1994.

##### Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes y se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de la utilización de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

El plazo de solicitud de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad.

b) Justificación de haber ingresado en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 1.500 ptas., en concepto de derechos de examen.

c) Los boletines de cotización a la Seguridad Social o de certificación de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente Entidad Gestora, así como cualquier otra documentación que acredite el tiempo de ejercicio profesional y la fecha de su inicio.

d) Certificado expedido por el odontólogo o estomatólogo correspondiente de las funciones realizadas. Cuando el ejercicio profesional se hubiese desarrollado en centro sanitario de titularidad pública, en dicha certificación deberá figurar el visado del Gerente o Director del centro. Si el ejercicio se hubiera desarrollado en clínica dental privada, la certificación deberá ser visada por el correspondiente Colegio de Odontólogos y estomatólogos.

La carencia de alguno de los documentos enumerados en el párrafo anterior o de las condiciones necesarias para tomar parte en el proceso motivará la exclusión del aspirante.

##### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes dicta-

rá resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del palacio de al Asamblea y en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones, a tenor del artículo 76.2 LRJ-PAC.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente definitiva la lista provisional.

##### Quinta.- Tribunal Calificador.

Estará constituido por cinco miembros, designándose un número igual de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros poseerán titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la habilitación profesional.

Sus integrantes serán:

Presidente.- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes.

Secretario.- Un funcionario de la Ciudad designado por la Ciudad designado por la Consejería, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un higienista dental titulado que desarrolle su actividad en la Ciudad designado por la Consejería.

- Un Odontólogo o estomatólogo designado por el colegio de Odontoestomatólogos de la Ciudad de Ceuta.

- Un funcionario de la Ciudad designado por el Excmo. Sr. Consejero, cuya titulación tenga relación con el objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del secretario. Las decisiones se tomará por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento técnicos que entienda necesarios para el desarrollo de su función.

- Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJ-PAC, los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo que proceda.

Asimismo podrá promoverse la recusación de los miembros del Tribunal en los casos y formas previstas en el artículo 29 de la misma Ley.

- La asistencia a los Tribunales será retribuida conforme al Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, A tales efectos, el Tribunal se clasificará en el grupo tercero.

##### Sexta.- Comienzo y desarrollo de las Pruebas.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la primera prueba. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en la prueba quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Contenido de las pruebas.

La habilitación profesional se conseguirá por la superación del proceso en la forma y manera que se detalla a continuación:

a) Realización de un test, cuya duración será tres horas, de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que tendrá un valor del 30% total de la nota y que versará sobre las siguientes materias:

- a1) Patología General
- a2) Patología bucodental.
- a3) Biología bucodental
- a4) Prevención bucodental.

b) Realización de una práctica, cuya duración será de una hora, que tendrá una duración valor del 70% total de la nota y que se compondrá de cuatro actos profesionales, determinados por el Tribunal, de entre las siguientes:

- Recogida de datos acerca del estado de la cavidad oral, para su utilización clínica.
- Aplicación de fluoruros tópicos.
- Colocación de hilos refractores.
- Colocación de selladores de fisuras.
- Realización del pulido de obturaciones.
- Colocación y retirada de dique de goma.
- Eliminación de cálculos y tinciones dentales.

La clasificación global de ambas pruebas será apto o no apto.

Octava.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea la relación de aspirantes que han conseguido la habilitación profesional como Higienista Dental, a los cuales se les enviará el certificado de habilitación correspondiente.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan en el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Impugnación

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la LRJ-PAC.

Ceuta, 5 de diciembre de 2001.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

**4.859.-** Decreto de 5 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, de Bases de la Convocatoria para la Obtención de la Habilitación Profesional como Higienista Dental en la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1594/1994 de 15 de julio, que regula la profesión de Odontólogo y las de otros profesionales relacionados con la salud dental, la Orden Ministerial de 14 de mayo de 1997 y la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de junio de 1998 y en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad, así como por los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y de 31 de julio de

2001, esta Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes acuerda convocar la tercera y última prueba de aptitud para la habilitación profesional como Protésico Dental, tras las convocatorias efectuadas por los Decretos de 31 de octubre de 2000 (1.ª convocatoria) y 19 de julio de 2001 (2.ª convocatoria) con sujeción a las siguientes

#### BASES GENERALES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento para la obtención de la habilitación profesional como Protésico Dental en la Ciudad de Ceuta.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir el siguiente requisitos:

a) La acreditación del ejercicio profesional con anterioridad al 9 de septiembre de 1994.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes y se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de la utilización de la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

El plazo de solicitud de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la identidad.

b) Justificación de haber ingresado en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 1.500 ptas., en concepto de derechos de examen.

c) Los boletines de cotización a la Seguridad Social o de certificación de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente Entidad Gestora, así como cualquier otra documentación que acredite el tiempo de ejercicio profesional y la fecha de su inicio.

d) Certificado expedido por el odontólogo o estomatólogo correspondiente de las funciones realizadas. Cuando el ejercicio profesional se hubiese desarrollado en centro sanitario de titularidad pública, en dicha certificación deberá figurar el visado del Gerente o Director del centro. Si el ejercicio se hubiera desarrollado en clínica dental privada, la certificación deberá ser visada por el correspondiente Colegio de Odontólogos y estomatólogos.

La carencia de alguno de los documentos enumerados en el párrafo anterior o de las condiciones necesarias para tomar parte en el proceso motivará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del palacio de al Asamblea y en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones, a tenor del artículo 76.2 LRJ-PAC.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente definitiva la lista provisional.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

Estará constituido por cinco miembros, designándose un número igual de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros poseerán titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la habilitación profesional.

Sus integrantes serán:

Presidente.- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes.

Secretario.- Un funcionario de la Ciudad designado por la Ciudad designado por la Consejería, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un higienista dental titulado que desarrolle su actividad en la Ciudad designado por la Consejería.

- Un Odontólogo o estomatólogo designado por el colegio de Odontostomatólogos de la Ciudad de Ceuta.

- Un funcionario de la Ciudad designado por el Excmo. Sr. Consejero, cuya titulación tenga relación con el objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del secretario. Las decisiones se tomará por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento técnicos que entienda necesarios para el desarrollo de su función.

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJ-PAC, los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo que proceda.

Asimismo podrá promoverse la recusación de los miembros del Tribunal en los casos y formas previstas en el artículo 29 de la misma Ley.

- La asistencia a los Tribunales será retribuida conforme al Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A tales efectos, el Tribunal se clasificará en el grupo tercero.

**Sexta.- Comienzo y desarrollo de las Pruebas.**

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la primera prueba. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en la prueba quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- Contenido de las pruebas.**

La habilitación profesional se conseguirá por la superación del proceso en la forma y manera que se detalla a continuación:

a) Realización de un test, cuya duración será tres horas, de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que tendrá un valor del 30% total de la nota y que versará sobre las siguientes materias:

- 1) Características y usos de los materiales dentales.
- 2) Características y uso de la maquinaria específica.
- 3) Higiene y Seguridad en el trabajo.
- 4) Garantía de calidad de los productos.

b) Realización de una práctica, cuya duración será de una hora, que tendrá una duración valor del 70% total de la nota y que se compondrá en tres trabajos profesionales para las cuales los interesados deberán aportar el instrumental y equipamiento necesario para su realización. Dos de ellos se elegirán por sorteo entre las siguientes materias:

- Prótesis completa: equilibrado, montaje y encerado.
- Prótesis fija de cuatro elementos: modelación y encerado.
- Prótesis parcial removible metálica: modelado y encerado.

El tercero lo elegirá el interesado entre los siguientes:

- Ortodoncia: Diseño y realización de un aparato removible.
- Implantología: diseño y encerado de una barrera sobre implantes.

La clasificación global de ambas pruebas será apto o no apto.

**Octava.- Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea la relación de aspirantes que han conseguido la habilitación profesional como Protésico Dental, a los cuales se les enviará el certificado de habilitación correspondiente.

**Novena.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan en el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima.- Impugnación**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la LRJ-PAC.

Ceuta, 5 de diciembre de 2001.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.860.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa FRIGORIFICO MEDINA, S.L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 23-11-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Se está tramitando el expediente nº 43.391/2001, relativo a la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa FRIGORIFICO MEDINA, CIF: B-11955275, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercer competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...)19. Sanidad e Higiene."- El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley."- El art. 9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción."-El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad."- El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales."-El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene." - El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes."

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la cancelación del asiento n.º 40.09123/CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figu-

ra la empresa FRIGORIFICO MEDINA S. L., CIF: B-11955275, que desarrolla la actividad de DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO POLIVALENTE, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.861.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa ALMACENES DEL ESTRECHO S. A., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 21-11-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Se está tramitando el expediente nº 49.152/2001, relativo a la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa ALMACENES DEL ESTRECHO S. A., CIF: A-11903747, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercer competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...)19. Sanidad e Higiene."- El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley."- El art. 9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección



de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción." -El anexo B) RDTs señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad." - El art. 21 LRBR, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales." -El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene." - El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes."

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación del asiento n.º 27.010.63/CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figura la empresa ALMACENES DEL ESTRECHO S. A., CIF: A- 11903747, que desarrolla la actividad de FABRICACION Y/O ELABORACION Y/O TRANSFORMACION DE HIELO, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### **4.862.- 1.- Entidad adjudicataria:**

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 676/2001.

##### **2.- Objeto del contrato:**

- Descripción de contrato: Suministro de equipos básicos para la instalación de unidades de sacrificio controlado de animales.
- Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Plazo de entrega: Un (1) mes.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### **4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe de licitación: 3.971.880 pesetas (23.871,48 Euros). De conformidad con el artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se condiciona la adjudicación a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

##### **5.- Garantías:**

definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

##### **6.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 56.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

##### **7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **c) Lugar de presentación:**

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..

##### **9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

##### **10.- Otras informaciones:**

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 3 de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.863.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa INTERCOMET CEUTA S. L., relativa a baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 21-11-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Se está tramitando el expediente nº 43.378/2001, relativo a la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa INTERCOMET CEUTA S. L., CIF: B-11956117, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DRP).- El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercer competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...) 19. Sanidad e Higiene."- El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley."- El art. 9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción."-El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad."- El art. 21 LRBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales."-El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene." - El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes."

## PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la cancelación del asiento n.º 40.09092/CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figura la empresa INTERCOMET CEUTA S. L., CIF: B-11956117, que desarrolla la actividad de IMPORTACION Y DISTRIBUCION POLIVALENTE, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.864.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, dictó el siguientes decreto:

## "ANTECEDENTES

D. Ismael Mohamed Yunes, con motivo de su solicitud de licencia de apertura de actividad de Hamburguesería, en local sito en Playa de Benítez número 26. La Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, emite informe con fecha 15 de noviembre de 2001, indicando lo siguiente: En el proyecto no se indica: Que haya un lavabo en la cocina (además del fregadero y del ubicado en los aseos), dotado de accionamiento no manual, agua fría y caliente, secador de manos (eléctrico o toallero, de un solo uso), jabón líquido y cepillo de uñas. (Apartado 4, artículo 3, R. D. 3.484/2000), de 29 de diciembre, distribución y comercio de comidas preparadas), apartado 4, capítulo 1, anexo R. D. 2.207/1995, por el que se establecen normas de higiene relativas a los productos alimenticios), (apartado 1f, artículo 3, R. D. 202/2000 normas relativas a los manipuladores de alimentos).

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el artículo 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 31-07-01.

## PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a D. Ismael Mohamed Yunes, para que en el plazo de 10 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, que figuran en los antecedentes de este informe.

2º) Indicar a D. Ismael Mohamed Yunes, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ismael Mohamed Yunes.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**4.865.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Ismael Mohamed Yunes, solicita licencia de implantación de local sito en Playa de Benítez, número 32, para ejercer la actividad de Hamburguesería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Ruiz de Nicolás.

Ceuta, tres de diciembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.866.- 1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 677/2001.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción de contrato: Suministro de materiales para la instalación de un matadero móvil.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de entrega: Un mes.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 9.367.482 pesetas (56.229,7 Euros).

5.- *Garantías definitiva:* El 4% del importe de adjudicación.

**6.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
- e) Telefax: 956 52 82 84.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días naturales desde el día siguiente al de la fecha de este anuncio.

7.- *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Ocho días siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.CE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en Ley 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9.- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y hora: A las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**10.- Otras informaciones:**

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario. Ceuta, a 3 de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.867.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

1º a) Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad y sus Bases de ejecución del ejercicio 2002.

b) Continuar con la tramitación establecida mediante la exposición al público del mismo durante el plazo de quince días hábiles a efecto de presentación de reclamaciones.

2º a) Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre bie-

nes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y Tasa por la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad* a efectos de presentación de reclamaciones.

Ceuta, cuatro de diciembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.868.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

1º Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U., de conformidad con el Proyecto Básico para el desdoblamiento del Paseo de las Palmeras, obrante en el expediente.

2º Aprobado inicialmente y publicada la aprobación inicial en el BOCCE y en el periódico de mayor circulación de la provincia, se solicitarán los informes que resulten preceptivos de las Administraciones con competencias concurrentes en el ámbito afectado, así como informe vinculante de la Administración General del Estado (Delegación de Gobierno).

Ceuta, cuatro de diciembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**4.869.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

A) PARTE RESOLUTIVA:

Comisión Informativa de Gobernación.

1º Nombrar Administradores de la futura Sociedad "APARCAMIENTO MUNICIPALES Y GESTION VIA DE CEUTA S. A." que deberá ser aceptada por los mismos:

ADMINISTRADORES:

D. Emilio Carreira Ruiz

Dª. Cristina Bernal Durán

D. Manuel Ramírez Blanco

D. Francisco Torres Cantero

Dª. Aida Piedra Rubio

D. Ismael Dris Mohamed

D. Justino Lara Ostio.

Comisión Informativa de Economía y Empleo.

1º a) Autorizar a la Sociedad de Fomento PROCE-SA, para que formalice la operación de crédito para la financiación del Programas Operativo para Ceuta 2000-2006, del Fondo Social Europeo y FEDER, con la entidad bancaria "Banco de Crédito Local".

b) Avalar la citada operación de crédito de acuerdo por parte del Ilustre Pleno de la Asamblea.

**B CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.**

El Ilustre Pleno quedaba enterado de los Decretos correspondientes al mes de Octubre.

INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulaba una interpelación así como diversos ruegos y preguntas.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

1º a) Adoptar y desarrollar cuantas medidas serán necesarias para contribuir a eliminar la violencia hacia las mujeres.

b) Favorecer el rechazo social a las actitudes violentas.

2º a) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 6 de octubre de 1999, por el que se nombraba al Sr. D. Ramón Solar Amaro, como representante de esta Institución en la Entidad Caja Madrid.

b) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 23 de febrero de 2001, por el que se nombraba al Excmo. Sr. D., Alfonso Conejo Rabaneda, como representante de esta Institución en la Entidad Caja Madrid.

c) Designar como representante de esta Institución en Caja Madrid, a la Ilma. Sra. Dª. Regina Pizones Sánchez, Diputada de la Asamblea.

3º a) Que con anterioridad al inicio de las obras del denominado Plan de Barriadas, por técnicos de la Ciudad, se elabore un informe en el que se especifique con claridad la obra que incluida en el citado Plan, ya se encuentre ejecutada al día de hoy, aunque sea de manera parcial.

Ceuta, cuatro de diciembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.870.**- Por necesidad de explotación Portuaria, se requiere a los propietarios que se relacionan, la retirada de mercancías y enseres de pesca, ubicados en el Almacén General de la Avenida Cañonero Dato.

D. Moisés Isso Benelbas (Mercancía General)

D. Santiago Muñoz (Enseres de Pesca)

D. Manuel Martín (Enseres de Pesca)

D. José Cervantes (Enseres de Pesca)

D. Mohamed Ahmed Mohamed (Enseres de Pesca)

En aplicación del artículo 49º del vigente Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, se concede un plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la recepción de la presente notificación, al objeto de que se proceda por los interesados o propietarios al levantamiento y retirada de las mercancías y enseres.

De actuar en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la remoción, se resolverá por esta Autoridad Portuaria, procediendo a su incautación para su posterior venta en pública subasta o a su traslado a vertedero como residuo sólido urbano si su valor tasado así lo aconsejara.

Por igual esta Entidad actuará con las medidas de ejecución forzosa subsidiarias previstas en el ordenamiento jurídico, exigiendo por anticipado el importe de los gastos

del levantamiento y traslado, por la vía de apremio y a reservas de la liquidación definitiva.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**4.871.-** El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Antonio González Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. Lealtad San Amaro número 5, 51002 Ceuta, se procedió con fecha 16-10-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso del no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con los preceptuados en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a quince de noviembre de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. Antonio González Martín.  
Dirección: Bda. Lealtad San Amaro, 5  
Localidad: 51002 Ceuta  
Provincia: Ceuta

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 16-10-2001 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad So-

cial, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Cortés Suárez  
Dirección: BD Lealtad San Amaro, 5  
Localidad: 51001-Ceuta  
Provincia: Ceuta

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 16-10-2001 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I. 45.063.162K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 00 010100920	12 1999 / 12 1999	0111
51 00 010143255	01 2000 / 01 2000	0111
51 00 010218835	02 2000 / 02 0000	0111
51 00 010253187	03 2000 / 03 2000	0111

Número de apremio	Período	Régimen
51 00 010281782	04 2000 / 04 2000	0111
51 00 010343723	06 2000 / 06 2000	0111
51 00 010441026	08 2000 / 08 2000	0111

Importe principal:	1.374.785 pesetas.
Recargos de apremio:	274.957 pesetas.
Costas devengadas:	0 pesetas.
<u>Costas presupuestas:</u>	<u>25.000 pesetas.</u>
TOTAL DEBITOS:	1.674.742 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite

los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. Antonio González Martín  
FINCA NUMERO: 02

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: NUM. 291, PLAZA APARCAMIENTO 121, PLANTA 2ª GARAJE EDIFICIO  
TIPO VIA: CT NOMBRE VIA: YBARROLA, S/ N, ESCALERA: , PISO: , PUERTA: , COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

#### DATOS REGISTRO

Nº REG. CE Nº TOMO: 342, Nº LIBRO: 342, Nº FOLIO: 157, Nº FINCA: 23.857  
DESCRIPCION AMPLIADA

NUMERO 291.- PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NUM. 121 EN LA PLANTA 2ª DE GARAJE DEL EDIFICIO SITO EN LA CIUDAD DE CEUTA, AREA DE REPARTO 3, UNIDAD DE ACTUACION E.D. 6 (YBARROLA) SUBPARCELA 6. TIENE SU FRENTE A ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA.

#### LINDEROS:

DERECHA: LINDES GENERALES DEL EDIFICIO.

IZQUIERDA: PLAZA DE GARAJE NUM. 122  
FONDO: LINDES GENERALES DEL EDIFICIO  
DIVISION HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 0.147%. NUMERO ORDEN: 291.

SUPERFICIE UTIL: 24,49 M<sup>2</sup>

Ceuta a dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**4.872.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/119/J/2001	Haddu Al Lal, Amina
51/163/I/2001	El Gharbi, Yamina
51/220/I/2001	Mohamed Mohamed, Fadua

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones.

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.873.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/041/I/1993	Bunuar Kaddur, Rabah
51/247/I/1994	Linares Mohamed, Samira
51/433/I/1995	Granado González, Isabel
5/1087/J/2001	Ben Aisa Chaib, Mohamed
51/110/J/2001	Hossain Amar-H, Aicha
51/163/I/2001	El Gharabi, Yamina
51/170/I/2001	Layachi Halhol, Rahma
51/188/I/2001	Viso Pacheco, Mª Pilar

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintiuno de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.874.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/0042-L/97	Ahmed Hassan, Soodia
51/0028-L/00	Serrano Serrano, Juan

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.875 .-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14) se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51-1008327-M/01	García Díaz, Ambrosio

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de Abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.876.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/1008380-M/01	Lahasen Mohamed Duas, Hadduch
51/1008389-M/01	Barragán Gierets, Juan Mª

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, veintitrés de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.877.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., de 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/307/I/1994	Amar Mohamed, Iamma

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintidós de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.878.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes relacionados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27-11-1992) de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/0040-L/01	Hammu Ahmed-El Moussaoui, Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, número 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.879.-** La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., de 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51//76/J/1991	Amar Haddu, Aicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta

publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, veintidós de noviembre de dos mil uno.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**4.880** .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14) se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
51-1007285-M/98	Bo Jiménez, Ramón
51/1005420-M/94	Mohamed Hamadi, Dris

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de Abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

#### **4.881.-** *Organo que ordena emplazar*

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

#### *Resolución que lo acuerda*

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que de indica seguidamente.

#### *Asunto*

Juicio de Divorcio Contencioso número 1221/2001.

#### *Objeto*

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

#### *Plazo*

Veinte días

#### *Prevención legal*

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ELISE POCAM, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**4.882.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Artº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040689038	E EKTIRA TAKKAL	X1478321L	EL PRAT DE LLO.	25.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662744	O KHODOU	X2107971T	L HOS DE LLOB	05.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707569	AUTONÁ.CEUTA, S.L.	B11964715	CEUTA	21.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040708434	M TAIEB	MA081648	CEUTA	02.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704337	A EL MAI	X2189883F	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662677	M AMNAD	X2268836R	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699214	R MOULOUD	X2483137B	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697576	Y YOUSSEF	X3119016D	CEUTA	11.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040666506	N CHEL LAF LHAM.	X3228910D	CEUTA	23.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040674370	J BORONAT	21650161	CEUTA	05.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040696869	M CABALLERO	25542748	CEUTA	11.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040696470	J MOSCOSO	44185250	CEUTA	06.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040701245	M CASTILLO	44257478	CEUTA	04.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040702780	M HAYAD	45029722	CEUTA	18.09.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
510040694034	M MOHAMED	45058192	CEUTA	22.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040693984	B ABDESLAM	45060304	CEUTA	21.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040694629	M ABDELKADER	45064608	CEUTA	07.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704910	K CHAIRI	45065836	CEUTA	26.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700769	J AYALA	45072743	CEUTA	05.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040688990	D MOHAMED	45074308	CEUTA	07.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040702651	M TAIEB	45075790	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688514	Y DRIS	45077748	CEUTA	09.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701944	F DRIS	45077749	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697916	S SAID	45077930	CEUTA	06.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040656847	G BORRÁS	45078203	CEUTA	30.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040696377	G BORRÁS	45078203	CEUTA	30.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040678478	M ABDESELAM	45078513	CEUTA	23.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040708410	H ABDELKADER	45078528	CEUTA	02.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040701932	M ABDELAZIZ	45079158	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040666580	M MOHAMED	45079555	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701610	A MOHAMED	45079663	CEUTA	09.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701282	A MOHAMED	45079663	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703205	M MAHYUB	45079762	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700964	M MAHYUB	45079762	CEUTA	04.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040664674	Y SADIK	45079985	CEUTA	18.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040664662	Y SADIK	45079985	CEUTA	18.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040663815	M MOHAMED	45080368	CEUTA	09.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702808	M MOHAMED	45080408	CEUTA	18.09.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040700435	R HAMU	45080822	CEUTA	29.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663384	A ABDELKADER	45080924	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694563	A MOHAMED	45080965	CEUTA	06.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040694540	A MOHAMED	45080965	CEUTA	06.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040664650	F BAGDAD	45081015	CEUTA	17.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040664340	R MÉRIDA	45081040	CEUTA	25.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040664352	R MÉRIDA	45081040	CEUTA	25.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700680	N AHMED	45081056	CEUTA	05.10.2001	10.000	60,10		RD 13/91	019.1
510040703126	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697473	N MOHAMED	45081487	CEUTA	26.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040695324	M ALÍ	45081836	CEUTA	01.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689415	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040685082	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	17.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040684089	M MOHAMED	45082527	CEUTA	20.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040702936	M. ABDESELAM	45082576	CEUTA	18.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700393	M HASSAN	45083189	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694861	H MOHAMED	45083281	CEUTA	07.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040702985	N MOHAMED	45084473	CEUTA	18.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040648747	A TAIEB	45085226	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701142	L MOHAMED	45086091	CEUTA	06.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040702912	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	18.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702950	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	18.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704118	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	21.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040704106	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694605	A MOHAMED	45087937	CEUTA	07.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040529953	J PALACIOS	45087969	CEUTA	08.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704489	A ABDERRAHAMAM	45088450	CEUTA	23.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
510040703140	Y AHMED	45088749	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040693911	M AHMED	45088802	CEUTA	05.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040693935	T MOHAMED	45088812	CEUTA	05.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704970	S ABSELAM	45088887	CEUTA	26.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040717642	M MOHAMED	45088957	CEUTA	11.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040717654	M MOHAMED	45088957	CEUTA	11.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040702791	M ABDESELAM	45089428	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700630	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	01.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703618	E. PAJARES	45090041	CEUTA	20.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040662665	M AHMED	45090411	CEUTA	26.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040697333	S AHMED	45090543	CEUTA	12.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040666543	M ABDELOUAHAB	45090773	CEUTA	23.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040664868	A MUSTAFA	45090887	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700836	C GUERRA	45091255	CEUTA	01.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040694903	H HASSAN	45091319	CEUTA	08.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040704386	K HAMED	45091335	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702110	A MOHAMED	45091352	CEUTA	06.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040703059	A AL LAL	45092048	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700800	S MOHAMED	45092180	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703280	A MOHAMED	45092352	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664157	A MAIMON	45092567	CEUTA	04.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040694411	E ABDEL LAH	45093276	CEUTA	07.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700733	M AOMAR	45093452	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663943	F AHMED	45093558	CEUTA	27.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700332	M HAMIDO	45093599	CEUTA	27.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040704090	K MOHAMED	45093616	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693959	S MOHAMED	45093640	CEUTA	05.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040700678	T AHMED	45093650	CEUTA	05.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040664807	L ABDENUI	45093996	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704430	I ABDERRAHAMAN	45094128	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701968	C REDONDO	45094256	CEUTA	09.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040702109	N MUSTAFA	45094413	CEUTA	07.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040701701	F MOHAMED	45094663	CEUTA	09.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700666	A TAĤAR	45095080	CEUTA	05.10.2001	25.000	159,25		RDL 339/90	061.3
510040704404	V JIMÉNEZ	45095451	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694060	L AHMED	45096051	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607903	J LÓPEZ	45096063	CEUTA	10.09.2001	25.000	159,25		RDL 339/90	060.1
510040671678	J RODRÍGUEZ	45096123	CEUTA	29.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040679223	M SADEK	45096417	CEUTA	29.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040702997	S HEREDIA	45096437	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040686270	M AHMED	45096670	CEUTA	27.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689440	J PÉREZ	45096762	CEUTA	22.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040666464	R ABDEL LAH	45097550	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689130	M NARVÁEZ	45098198	CEUTA	22.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040704428	K MOHAMED	45098628	CEUTA	23.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040701014	M MOHAMED	45098857	CEUTA	01.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040701038	M MOHAMED	45098857	CEUTA	01.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040700642	M ABDESELAM	45098899	CEUTA	05.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704453	S SERRÁN	45098967	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702810	A AHMED	45099594	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700423	M GONZÁLEZ	45099897	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040672075	I ROCA	45100095	CEUTA	16.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040679938	A MIRANDA	45100281	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040703606	A MIRANDA	45100281	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679987	M ALÍ	45100599	CEUTA	04.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040664169	A MAIMÓN	45100796	CEUTA	04.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701294	D RIVAS	45101580	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040666427	R AHMED	45101842	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701129	R AHMED	45101842	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701178	R AHMED	45101842	CEUTA	05.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040698271	S LUQUE	45101910	CEUTA	09.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040700708	A GONZÁLEZ	45102259	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700940	A ABDESELAM	45102886	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700939	A ABDESELAM	45102886	CEUTA	03.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040703199	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040703175	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703229	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040704635	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683360	M LARA	45103616	CEUTA	15.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040694083	J HIDALGO	45103672	CEUTA	23.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040697310	A AMRANI	45103692	CEUTA	04.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696936	M MÁRQUEZ	45103788	CEUTA	31.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698623	M ROMERO	45103844	CEUTA	03.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040703941	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663414	F TIERRA	45104427	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719699	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	25.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040703278	U MOHAMED	45104638	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040683649	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707880	J GUERRERO	45106378	CEUTA	25.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707892	J GUERRERO	45106378	CEUTA	25.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040703898	M MOHAMED	45106592	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701725	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	09.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040696006	S GARCÍA	45107113	CEUTA	04.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040682846	S GARCÍA	45107113	CEUTA	12.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040490398	A RODRÍGUEZ	45107247	CEUTA	09.10.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040688009	A RODRÍGUEZ	45107247	CEUTA	10.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040652283	A ABSELAM	45107311	CEUTA	19.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040698520	M AMAR	45107372	CEUTA	03.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040704301	B MOHAMED	45107744	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701476	S MAIMÓN	45108721	CEUTA	01.11.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700587	S MAIMÓN	45108721	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701257	S MAIMÓN	45108721	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708343	S MATA	45108785	CEUTA	20.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040697606	S MATA	45108785	CEUTA	12.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704131	Z SALAH	45109153	CEUTA	23.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040693790	A DOUALI	45110304	CEUTA	22.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040687686	L DUQUE	74917071	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689609	D ACEVES DE LA	74925792	CEUTA	24.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040709475	M MOHAMED	75903893	CEUTA	02.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040709487	M MOHAMED	75903893	CEUTA	02.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696055	A HERNÁNDEZ	79020756	CEUTA	18.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696766	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	29.08.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689063	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	29.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040693972	M HASSAN	99013119	CEUTA	21.09.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040694204	A SAHLI	42207473	MASPALOMAS	06.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040695191	R CORONA	44293885	HUÉTOR VEGA	07.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040697448	R CORONA	44293885	HUÉTOR VEGA	05.09.2001	150.000	901,52		L.30/1995	002.1
510040671952	J BARRERAS	16557951	LOGROÑO	17.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693686	S PÉREZ	00830788	MADRID	24.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040695350	R ESSAKHI	X3458061B	LORCA	31.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040635558	R ESSAKHI	X3458061B	LORCA	31.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040687753	R ESSAKHI	X3458061B	LORCA	31.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040682755	E NATTAH	X3383448X	MURCIA	25.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664194	E ERRACHEKLOU	X1373570X	RIBARROJA DEL TURIA	09.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintitrés de noviembre de dos mil uno.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040676913	M AANANNAZ	X1441708E	BARCELONA	13.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040678995	M AHNAD	X2268836R	CEUTA	17.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040692712	L AKALI	X3099112T	CEUTA	20.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040703217	M CHAFBOUN	X3125837E	CEUTA	20.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040662630	J CARDEIRO	34998882	CEUTA	10.08.2001	25.000	150.25		RD 13/92	094.2
510040691460	L CABELLO	45036615	CEUTA	13.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	060.3
510040693315	J RODRIGUEZ	45058124	CEUTA	22.07.2001	75.000	450.76	3	RD 13/92	020.1
510040703023	L TAIEB	45075791	CEUTA	19.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040693250	B DONCEL	45077707	CEUTA	22.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040679094	J AHMED	45078059	CEUTA	30.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040684235	S AHMED	45078904	CEUTA	27.06.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040652246	F MUSTAFA	45079331	CEUTA	19-09-2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040693844	N MOHAMED	45079554	CEUTA	23.09.2001	15.500	93.16		RDL 339/90	060.1
510040686013	T. MOHAMED	45079693	CEUTA	13.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040700952	M MAHYUB	45079762	CEUTA	04.10.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040700241	M MAHYUB	45079762	CEUTA	09.10.2001	50.000	300.51	3	RDL 339/90	060.1
510040684922	M AHMED	45080050	CEUTA	03.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040702973	M MOHAMED	45080408	CEUTA	18.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040692750	J MACHUCA	45080609	CEUTA	21.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040692591	J MACHUCA	45080609	CEUTA	21.07.2001	75.000	450.76		RD 13/92	020.1
510040679150	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	09.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040671666	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	09.08.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040687091	R HAMU	45080822	CEUTA	18.07.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040652258	K AHMED	45081455	CEUTA	19.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040685367	M MOHAMED	45081927	CEUTA	27.05.2001	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
510040683851	R FLORES	45082048	CEUTA	29.06.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.1
510040690454	M MOHAMED	45083814	CEUTA	10.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040691343	A ABDERRAHAMAN	45084421	CEUTA	12.08.2001	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040693110	N ABDELKADER	45084581	CEUTA	22.07.2001	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040678442	M DRIS	45084689	CEUTA	07.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040690648	A MOHAMED	45085087	CEUTA	10.08.2001	10.000	60.10		RD 13/92	019.1
510040684612	H TONSI	45086791	CEUTA	29.06.2001	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040683905	H ABDELHUAJED	45087375	CEUTA	15.06.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040691677	H AMAR	45089713	CEUTA	18.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040691653	H AMAR	45089713	CEUTA	18.08.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040691665	H AMAR	45089713	CEUTA	18.08.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040691331	A ABDERRAHAMAN	45089746	CEUTA	12.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040679045	M LAIACHI	45090245	CEUTA	23.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
519040676234	F PEREZ	45090348	CEUTA	25.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	072.1
510040434231	M ABDERRAHAMAN	45091058	CEUTA	26.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	062.1
510040666520	M ABDERRAHAMAN	45091058	CEUTA	23.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040666518	M ABDERRAHAMAN	45091058	CEUTA	23.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040663578	A AL LAL	45092048	CEUTA	16.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040676500	M TAIEB	45092870	CEUTA	20.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040692967	F CRUZ	45094227	CEUTA	22.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040692979	F CRUZ	45094227	CEUTA	22.07.2001	25.000	150.25		RD 13/92	106.3
510040692992	F CRUZ	45094227	CEUTA	22.07.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040694356	R AHMED	45094891	CEUTA	06.10.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040651278	T HAMADI	45094947	CEUTA	19.04.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040679203	M MATA	45096007	CEUTA	10.09.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040691069	J PERALTA	45098350	CEUTA	12.08.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040692827	B PLANO	45098622	CEUTA	21.07.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040676275	M AHMED	45099363	CEUTA	25.07.2001	10.000	60.10		RD 13/92	019.1
510040685045	A MOHAMED	45100208	CEUTA	07.08.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040679926	A MIRANDA	45100281	CEUTA	20.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040679940	A MIRANDA	45100281	CEUTA	20.09.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040666592	R ABDESELAM	45100763	CEUTA	21.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040693868	M MOHAMED	45101194	CEUTA	23.09.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040668205	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	04.05.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040635145	M ABSELAM	45102518	CEUTA	21.06.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	062.1
510040692980	S CASTELLON	45102626	CEUTA	22.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040674140	M AL LAL	45104280	CEUTA	14.06.2001	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040663220	H AHMED	45104767	CEUTA	16.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040666403	S DIAZ	45104954	CEUTA	20.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040684946	A SANCHEZ	45105103	CEUTA	11.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.1
510040659794	S ABDEL LAH	45105265	CEUTA	07.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040662860	A AHMED	45106075	CEUTA	20.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040667778	A GARCIA	45106305	CEUTA	14.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040685112	A PARDO	45106368	CEUTA	31.05.2001	15.500	93.16		RDL 339/90	062.1
510040670716	K AHMED SUABIRE	45106538	CEUTA	30.05.2001	100.000	601.01		L 30/1995	002.1
510040678752	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	09.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040682901	S GARCIA	45107113	CEUTA	10.07.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040692438	A AHMED	45107320	CEUTA	09.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040676366	A CHELLAF BAALI	45107816	CEUTA	03.08.2001	75.000	450.76	2	RD 13/92	003.1
510040674175	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	04.06.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040652271	Z SALAH	45109153	CEUTA	19.09.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040652260	Z SALAH	45109153	CEUTA	19.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
519040650210	L TIERRA	45109256	CEUTA	05.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	072.3
510040685999	R VARO	45110687	CEUTA	11.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	060.1
510040694332	Y MOHAMED	45685394	CEUTA	06.10.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040649181	A VILLARROYA	77318522	CEUTA	21.04.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040668734	H MOHAMED	99008573	CEUTA	30.05.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040688344	A MOHAMED	99014304	CEUTA	13.08.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	061.3
510040674930	M MOHAMED	99014318	CEUTA	21.07.2001	1.000	6.01		RDL 339/90	059.3
510040693406	J CODINA	73354532	BURRIANA	09.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	117.1
510040676482	A BOUARICH	X1237114J	CALM. VIEJO	19.07.2001	25.000	150.25		RDL 339/90	062.2
510040668758	I KOKOUH	X2542688S	MADRID	08.06.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040646507	A HERNANDEZ	79020756	FUENGIROLA	07.05.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1
510040666531	A LOZANO	45093573	NERJA	23.09.2001	15.000	90.15		RD 13/92	118.1
510040663128	L EL KHADKHADE	X3259512K	BLANCAFORT	02.09.2001	50.000	300.51		RDL 339/90	060.1

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.883.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 07 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

## 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1. Pruebas Selectivas:

#### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

## 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges de nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

## 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. (6,01 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Auxiliar Administrativo Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminados.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.



9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Auxiliar Administrativo laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Principios generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3: El Reglamento de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.

Tema 4: El Procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver y el silencio administrativo.

Tema 5: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.

Tema 6: Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.

Tema 7: Los recursos administrativos.

Tema 8: El derecho de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 9: La potestad sancionadora.

Tema 10: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 11: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico del dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 12: La Administración local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.

Tema 13: El Alcalde y los Concejales: Funciones y delegación de atribuciones.

Tema 14: El personal al servicio de la Entidad local. Sus clases.

Tema 15: Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.

Tema 16: Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 17: Los recursos de la Hacienda Local.

Tema 18: El término municipal. Alteraciones. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.

Tema 19: Especialidades del procedimiento administrativo en la esfera local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 20: El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.



**4.884.**- La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de COCINERO DE SEGUNDA laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 07 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de COCINERO DE SEGUNDA laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE COCINERO DE SEGUNDA, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Cocinero de Segunda, Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arre-

glo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges de nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o

mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. (6,01 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Cocinero de Segunda Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del

Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

## 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de cocinero de segunda laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribu-

nal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1: Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 2: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases.

Tema 3: Personal al servicio de la Entidad local. La función pública local. El personal laboral.

Tema 4: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5: Manejo de utensilios de corte: manejo del cuchillo cebollero, puntilla y económico. Tipos de corte de patatas.

Tema 6: Limpieza y corte de verduras: métodos y procedimientos.

Tema 7: Torneado de patatas y hortalizas: blanqueado, cocción y conservación de verduras y tubérculos.

Tema 8: Dietas especiales. Tipos y conceptos básicos. Dieta mediterránea: cualidades y alimentos básicos.

Tema 9: Preparación de fondo blanco, fondo oscuro y fumet de pescado.

Tema 10: Elaboración de sopas y cremas.

Tema 11: Métodos básicos de cocinado de huevos.

Tema 12: Métodos de cocinado y elaboración de platos de pastas alimenticias.

Tema 13: Limpieza y manipulado del pescado: vaciado según la especie y cortes más usuales de las variedades más comunes en hostelería.

Tema 14: Manipulado de aves: Desplumado y vaciado, limpieza, preparación, bricado y conservación de aves.

Tema 15: Preparación de marinadas, adobos, escabeches y salmueras.

Tema 16: Preparación y elaboración de diversos platos y postres: ensaladas, cocido, tortilla española, paella, natillas, arroz con leche.

Tema 17: Elaboración de pasta brisa y hojaldre.

Tema 18: Conservación de alimentos.

Tema 19: Organización de la cocina.

Tema 20: Conocimiento básico del despiece de los animales de abasto.



**4.885.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 7 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Licenciado en Derecho Laboral fijo de la Oferta de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría equivalente al Grupo A, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

##### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

##### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios siguientes:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 75 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

##### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación



forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 2.500 Ptas. (15,03 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Licenciado en Derecho Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo

interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Se calificará con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 5, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirantes en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Licenciado en Derecho laboral fijo de la Ciudad de Ceuta, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 2 meses.

## 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3: Ciudad de Ceuta. Organización. Estatutos. Régimen de distribución de competencias.

Tema 4: Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 5: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 6: La Administración Pública: Concepto. El Derecho administrativo. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades administrativas.

Tema 7: Las fuentes del Derecho Administrativo: El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de la elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales.

Tema 8: La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 9: El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 11: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La convalidación. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación, instrucción, prueba e informes.

Tema 14: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15: La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

Tema 16: Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 17: La jurisdicción contencioso administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Evolución y régimen español.

Tema 18: El recurso contencioso administrativo. Las partes. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Medidas cautelares. Procedimientos Especiales.

Tema 19: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

Tema 20: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos. Clases de contratos: administrativos, privados. La legislación de contratos del Estado.

Tema 21: La Administración contratante: ente incluidos, excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 22: La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. La formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.

Tema 23: La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

Tema 24: El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.

Tema 25: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Daños resarcibles. El procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 26: La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. La forma de gestión de los servicios públicos.

Tema 27: La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

Tema 28: Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento.

Tema 29: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 30: Uso y utilización del dominio público. Estudio de la concesión y reserva demanial.

Tema 31: El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 32: La provincia en el Régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 33: Organización y competencias de la provincia. Regímenes especiales.

Tema 34: El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 35: El término municipal: Alteraciones de términos municipales.

Tema 36: La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 37: Organización y competencias municipales.

Tema 38: Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, atribuciones.

Tema 39: El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 40: La Comisión especial de cuentas. Los consejos sectoriales. Los grupos políticos: organización, financiación.

Tema 41: El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales. Elección de Diputados provinciales y Presidentes.

Tema 42: La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza.

Tema 43: Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación.

Tema 44: Ejercicio de acciones judiciales por las Entidades locales.

Tema 45: Las entidades locales no territoriales.

Tema 46: El personal al servicio de la Entidad Local. Sus Clases.

Tema 47: Procedimiento de selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 48: Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades locales. Situaciones administrativas.

Tema 49: Los funcionarios con habilitación nacional. Régimen jurídico. Funciones.

Tema 50: Los contratos administrativos en la esfera local

Tema 51: El procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 52: El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 53: Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: De los municipios, provincias y otras entidades. Locales.

Tema 54: La potestad reglamentaria en materia fiscal: Las Ordenanzas fiscales.

Tema 55: El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 56: El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 57: El Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 58: La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. La cooperación estatal a las inversiones de las Entidades locales.

Tema 59: Tasas, precio público y contribuciones especiales.

Tema 60: El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para su concertación.

Tema 61: Los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 62: Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 63: Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto.

Tema 64: Régimen Jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones.

Tema 65: La Contabilidad local.

Tema 66: El control interno de la actividad económica financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Los controles de eficacia y de eficiencia.

Tema 67: El control externo de la actividad económica financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Tema 68: La financiación de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios, los cedidos y el Fondo de compensación interterritorial.

Tema 69: La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

Tema 70: La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y autonómicas. Competencias locales.

Tema 71: Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 72: El planeamiento municipal. Los planes generales. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 73: El planeamiento de desarrollo. Planes parciales y especiales.

Tema 74: La formación de los planes de urbanismo. Competencias y plazo. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular. Los estándares urbanísticos.

Tema 75: Vigencia de los planes. Modificación y revisión. Efectos de su aprobación.

Tema 76: La clasificación del suelo. Los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 77: Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 78: La ordenación del territorio. La ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 79: Ejecución de los planes. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 80: El sistema de compensación. El sistema de cooperación. La expropiación urbanística.

Tema 81: Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de la expropiación urbanística.

Tema 82: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de declaración de ruina.

Tema 83: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contraria a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 84: El contrato de trabajo Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

Tema 85: Los convenios colectivos. Naturaleza y efectos. Procedimiento de aprobación.

Tema 86: La Seguridad Social. Régimen General y especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 87: Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 88: Modalidades de contrato de trabajo.

Tema 89: Hechos, actos y negocios jurídicos. La ineficacia de los negocios jurídicos.

Tema 90: Delitos de los funcionarios públicos.

## INFORME

### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mariano Ramírez Pomares, solicita la parte proporcional del fondo de mejora del año 2000.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Resolución de 12 de septiembre de 2000 se abo-  
nó en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Adminis-  
tración - Sindicatos para el año 2000 la cantidad de 29.000  
Ptas. en concepto de fondo para mejora de la prestación de  
los Servicios Públicos. Por dicho concepto ya percibió el so-  
licitante su cantidad correspondiente en noviembre del año  
2000.

### CONCLUSIÓN

No procede acceder a lo solicitado ya que ya lo per-  
cibió en noviembre de 2000.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- EL TECNICO DE  
ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel de la  
Torre González.

Los abajo firmantes, todos ellos Técnicos Interme-  
dios en Prevención de Riesgos Laborales, acreditados por la  
Ciudad Autónoma de Ceuta y admitidos al Curso de Técni-  
cos Superior de Riesgos Laborales que la misma Ciudad a  
empezado a impartir, ante el Órgano Coordinador del mismo  
comparecen, y respetuosamente.

### DICEN

Que nos ha sido requerida la acreditación de haber  
desarrollado todo el programa de Técnico Intermedio, y con-  
sideramos que si es el mismo órgano que el que imparte éste  
curso y aquel, no es necesario que tengamos que justificar  
nada, puesto que es principio consagrado en el Derecho Ad-  
ministrativo que los documentos que obren ya en una Admi-  
nistración Pública, no deberán ser aportado por los interesa-  
dos en el expediente.

Por tal motivo, al órgano coordinador del curso de  
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Inte-  
resamos. Que tenga por presentado este escrito y acuerde de  
conformidad a lo solicitado en el cuerpo del mismo, teniendo  
por probada nuestra acreditación como Técnicos Intermedios  
en Prevención de Riesgos Laborales.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2001.- Fdo.: Dolo-  
res Pérez Castillo.- Agustín Chaves López.- Gadón Roda  
Valverde.- Laura Carmen Arce Rosado.



**4.886.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de TRABAJADOR SOCIAL laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 7 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de TRABAJADOR SOCIAL laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Trabajador Social Laboral fijo de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

##### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

##### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 60 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

##### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges de nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 2.000 Ptas. (12,02 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en el cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Trabajador Social Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de

empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.



#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores ala publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 4, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirantes en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de hacer solicitud a su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.<sup>a</sup>, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de trabajador social laboral fijo, una vez que haya transcurrido el período de prueba de 2 mes satisfactoriamente.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribu-

nal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

Tema 4: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 5: Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

Tema 6: El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 7: Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública Española. El personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas.

Tema 8: Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónoma y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control.

Tema 9: Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.

Tema 10: La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.

Tema 11: El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: Iniciación: Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento.

Tema 12: Los recursos administrativos: El recurso de reposición, el de alzada y el extraordinario de revisión.

Tema 13: Los Servicios Sociales Comunitarios. Los Centros de Servicios Sociales. Las zonas de Servicios Sociales. El Servicio Social de información, valoración y orientación: Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos. El servicio de ayuda a domicilio. El Servicio de convivencia y reinserción. El programa de Cooperación Social.

Tema 14: Competencias en materia de atención a la infancia y juventud y protección de menores. La intervención del trabajador social en materia de protección infantil. El informe propuesta de medida protectora.

Tema 15: Tercera edad. Personas mayores: aspectos psicosociales de la vejez. Condiciones físicas, psíquicas y de organización social que influyen en la calidad de vida de las personas mayores. Aportaciones de la gerontología social. El papel del trabajador social.

Tema 16: Mujer. Los planes de igualdad de la mujer. El trabajador social.

Tema 17: La planificación. Proceso metodológico en la planificación. Aproximación a la realidad social. Formulación de las prioridades: Planificación, programación, ejercicios y evaluación.

Tema 18: El voluntariado: su concepto y legislación. Funciones y articulación en los servicios sociales.

Tema 19: La relación profesional del trabajador social y el usuario. Los códigos de Ética en el Trabajo Social.

En relación con el vestuario, las instituciones y otros profesionales.

Tema 20: Técnicas de trabajo social. La entrevista: bases conceptuales de la misma, diferentes tipos de entrevista. El informe social.

Tema 21: El proceso metodológico en Trabajo Social. Modelos y métodos de intervención.

Tema 22: Documentación en el trabajo social: Fichas, ficheros, registros, oficios y cartas.

Tema 23: Trabajo social con grupos y la comunidad. Dimensión grupal de las necesidades sociales. La dimensión comunitaria de las necesidades sociales.

Organización, desarrollo, ayuda informada y apoyo mutuo. Técnicas de grupo.

Tema 24: Competencia en materia de atención a minusválidos: ley de integración social de minusválidos. Ley de Seguridad Social, valoración de la minusvalía.

Tema 25: Génesis y características del Estado del Bienestar Social en España.

Tema 26: Ayuntamientos. Competencias y funciones. Plan Concertado para el desarrollo. Sistema económico. Tipos de ayuda.

Tema 27: Salud Pública. Concepto de salud, importancia de los factores sociales en los estados salud/enfermedad.

Tema 28: El sistema sanitario español. Ley General de Sanidad. El derecho a la protección a la Sanidad.

Tema 29: Educación para la salud. Conceptos. Objetivos. Aplicaciones. Métodos y Medios Agentes de educación para la salud.

Tema 30: La interdisciplinariedad. El trabajo en equipo.

Tema 31: La dinámica de grupo. Técnicas de dinámica de grupo. La gestión de los equipos de trabajo.

Tema 32: Procedimiento y proceso en trabajo social clínico.

Tema 33: La inmigración. Normativa. Rol del trabajador.

Tema 34: Maltrato infantil: maltrato por acción y omisión. El abuso sexual.

Tema 35: La mediación familiar: definición, objetivos, características, ámbitos de aplicación. Fases del proceso de mediación familiar.

Tema 36: Violencia familiar. Factores de riesgo. Tendencias de actuación.

Tema 37: Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias: conceptos básicos. Clasificación y efecto de las principales drogas. Etapas históricas.

Tema 38: Epidemiología: principales tendencias actuales del consumo de drogas. Sistemas de información sobre drogodependencias.

Tema 39: Modelos de génesis del consumo de drogas: factores etiológicos y motivacionales.

Tema 40: Características de las principales drogas: alcohol, tabaco, opiáceos, cocaína, cannabis, benzodiacepinas, drogas de síntesis.

Tema 41: El PNSD. Articulación de las respuestas frente a las drogodependencias a nivel institucional.

Tema 42: Niveles asistenciales en drogodependencias: dispositivos: Características e indicadores.

Tema 43: Tratamiento de las drogodependencias como proceso: modelo integrador. Cadena y asignación terapéutica. El Rol del Trabajador Social en los recursos de Atención a las Drogodependencias.

Tema 44: Los programas libres de droga. Los programas de disminución de riesgos y daños. Programa de Agonistas opiáceos.

Tema 45: La incorporación social del drogodependiente. Estrategias de intervención. Los recursos y programas para la incorporación social.

Tema 46: Aspectos jurídicos y legales de las drogodependencias.

Tema 47: Poblaciones específicas: Mujer y drogodependencias.

Tema 48: Menores con problemas derivados del consumo de drogas.

Tema 49: Intervención familiar en el ámbito de las drogodependencias.

Tema 50: Factores de riesgo y protección en el consumo de drogas.

Tema 51: Los programas de prevención del consumo de drogas en los ámbitos familiar y escolar.

Tema 52: Los programas de prevención del consumo de drogas en los ámbitos laboral y comunitario.

Tema 53: Diseño, elaboración implementación de los programas de prevención en drogodependencias.

Tema 54: Mecanismos de transmisión de VIH, prevención e intervención psicosocial ante problemas asociados a las drogodependencias, portadores de VIH y enfermos de SIDA.

Tema 55: Actuaciones de coordinación entre los Planes Sobre Droga y los servicios sanitarios y sociales.

Tema 56: Las drogodependencias en los medios de comunicación.

Tema 57: El movimiento asociativo en drogodependencias.

Tema 58: Drogodependencias e intervención en prevención de recaídas.

Tema 59: Los programas de entrenamiento en habilidades sociales.

Tema 60: Programas de intervención en el contexto penitenciario.



**4.887.-** La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL mediante el sistema de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 7 de diciembre de 2.001.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL laboral fijo mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnico de Administración General de la Oferta de Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo A, por convocatoria libre, mediante Concurso-Oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1. Pruebas Selectivas:

##### 2.1.1. Concurso

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

#### 2.1.2. Oposición

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios obligatorios:

Primer Ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 75 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo Ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta

se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges de nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2 Los derechos de examen serán de 2.500 Ptas. (15,03 euros) y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en el cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Administración General de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución

del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2. para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará compuesto por ocho miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a exigido para e ingreso en esta Categoría.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores ala publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" en el supuesto de que no exista en ningún aspirante cuyo primero apellido comience por la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 5, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva

de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Personal, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de hacer solicitud su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivaren de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.



Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3: Ciudad de Ceuta. Organización. Estatutos. Régimen de distribución de competencias.

Tema 4: Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 5: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 6: La Administración Pública: Concepto. El Derecho administrativo. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades administrativas.

Tema 7: Las fuentes del Derecho Administrativo: El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de la elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales.

Tema 8: La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 9: El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 11: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La convalidación. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La renovación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación, instrucción, prueba e informes.

Tema 14: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15: La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

Tema 16: Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 17: La jurisdicción contencioso administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Evolución y régimen español.

Tema 18: El recurso contencioso administrativo. La partes. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Medidas cautelares. Procedimientos Especiales.

Tema 19: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

Tema 20: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos. Clases de contratos: administrativos, privados. La legislación de contratos del Estado.

Tema 21: La Administración contratante: ente incluidos, excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 22: La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. La formalización de los contratos. La invalidez de los contratos.

Tema 23: La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

Tema 24: El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.

Tema 25: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Daños resarcibles. El procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 26: La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. La forma de gestión de los servicios públicos.

Tema 27: La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

Tema 28: Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento.

Tema 29: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 30: Uso y utilización del dominio público. Estudio de la concesión y reserva demanial.

Tema 31: El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 32: La provincia en el Régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 33: Organización y competencias de la provincia. Regímenes especiales.

Tema 34: El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 35: El término municipal: Alteraciones de términos municipales.

Tema 36: La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 37: Organización y competencias municipales.

Tema 38: Los Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, atribuciones.

Tema 39: El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 40: La Comisión especial de cuentas. Los consejos sectoriales. Los grupos políticos: organización, financiación.

Tema 41: El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales. Elección de Diputados provinciales y Presidentes.

Tema 42: La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza.

Tema 43: Relacione entre la Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación.

Tema 44: Ejercicio de acciones judiciales por las Entidades locales.

Tema 45: Las entidades locales no territoriales.

Tema 46: El personal al servicio de la Entidad Local. Sus Clases.

Tema 47: Procedimiento de selección del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 48: Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades locales. Situaciones administrativas.

Tema 49: Los funcionarios con habilitación nacional. Régimen jurídico. Funciones.

Tema 50: Los contratos administrativos en la esfera local

Tema 51: El procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 52: El Derecho financiero: Concepto y contenido. La Hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 53: Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: De los municipios, provincias y otras entidades. Locales.

Tema 54: La potestad reglamentaria en materia fiscal: Las Ordenanzas fiscales.

Tema 55: El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 56: El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 57: El Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 58: La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. La cooperación estatal a las inversiones de las Entidades locales.

Tema 59: Tasas, precio público y contribuciones especiales.

Tema 60: El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para su concertación.

Tema 61: Los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 62: Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 63: Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto.

Tema 64: Régimen Jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones.

Tema 65: La Contabilidad local.

Tema 66: El control interno de la actividad económico financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Los controles de eficacia y de eficiencia.

Tema 67: El control externo de la actividad económico financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Tema 68: La financiación de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios, los cedidos y el Fondo de compensación interterritorial.

Tema 69: La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

Tema 70: La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y autonómicas. Competencias locales.

Tema 71: Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 72: El planeamiento municipal. Los planes generales. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 73: El planeamiento de desarrollo. Planes parciales y especiales.

Tema 74: La formación de los planes de urbanismo. Competencias y plazo. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular. Los estándares urbanísticos.

Tema 75: Vigencia de los planes. Modificación y revisión. Efectos de su aprobación.

Tema 76: La clasificación del suelo. Los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 77: Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 78: La ordenación del territorio. La ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 79: Ejecución de los planes. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 80: El sistema de compensación. El sistema de cooperación. La expropiación urbanística.

Tema 81: Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de la expropiación urbanística.

Tema 82: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de declaración de ruina.

Tema 83: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contraria a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 84: El contrato de trabajo Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

Tema 85: Los convenios colectivos. Naturaleza y efectos. Procedimiento de aprobación.

Tema 86: La Seguridad Social. Régimen General y especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 87: Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 88: Modalidades de contrato de trabajo.

Tema 89: Hechos, actos y negocios jurídicos. La ineficacia de los negocios jurídicos.

Tema 90: Delitos de los funcionarios públicos.